

Nº Finca	Polígono	Parcela	T.M.	Nombre	Dirección	Uso/Cultivo	Tipo	Sup. Expropiada
285	6	8	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	40,9
286	6	9	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	24,8
287	6	10	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	428
288	6	11	Udías	Fernández Rebollo M Rocio	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	44,4
289	16	95	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	435,6
290	6	12	Udías	Fernández Rebollo M Rocio	39508 Cobjon-Cantabria	Prado	Definitivo	73,2
291	6	16	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	77
292	16	93	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	401,7
293	6	19	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	3,3
294	16	92	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	214,5
295	6	20	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	183,3
296	6	82	Udías	Pérez Trueba Candida	39507 Llano -Cantabria	Prado	Definitivo	215
297	16	77	Udías	Pelayo Fernández Eleuterio	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	26,8
298	16	76	Udías	Pelayo Herrero Rosa	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	219,6
299	15	162	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	104
300	15	163	Udías	Soberon Roiz Benedicta Y 8 Mas	39507 El Llano -Cantabria	Prado	Definitivo	28,3
301	15	164	Udías	Cadavieco Sanpedro J Manuel	39507 El Llano 39 -Cantabria	Prado	Definitivo	149,4
302	15	165	Udías	Castro Sampedro Marcelina	39507 Pumalverde -Cantabria	Prado	Definitivo	87,9
303	15	166	Udías	Masa Comun	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	16,8
304	15	167	Udías	Linares Sánchez Pilar	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	67,6
305	15	168	Udías	San Pedro Fernández Jesús	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	38,3
306	16	137	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	18,4
307	16	70	Udías	Martínez González Manuel	Bo Virgen -Cantabria	Prado	Definitivo	89,5
308	16	68	Udías	Dominguez San Pedro Candida	Mn Udías -Cantabria	Prado	Definitivo	138
309	16	67	Udías	Santos Caldas Mariano	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	60,4
310	16	66	Udías	Castro Pelayo Moisés	39507 Llano 160 -Cantabria	Prado	Definitivo	241
311	15	169	Udías	Fernández García Jesús	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	20,7
312	15	170	Udías	Cadavieco Sampedro Antonio	39508 Cobjon23 -Cantabria	Prado	Definitivo	21,2
313	15	171	Udías	Castro Caso Antonio	Pr Floranes 56 -5 C. Santander-Cantabria	Prado	Definitivo	11,3
314	15	172	Udías	Castro Pelayo Moisés	39507 Llano 160 -Cantabria	Prado	Definitivo	32,4
315	16	62	Udías	Fernández García Manuel	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	7,2
316	15	173	Udías	Urraca Linares Teresa	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	467,7
317	15	174	Udías	Martínez Gutierrez Marcelina Rosari	39507 Llano 31 -Cantabria	Prado	Definitivo	31,6
318	94874	29	Udías	Sánchez Ruiz Ramón	39530 Puente San Migu -Cantabria	Urbano	Definitivo	27,6
319	94874	10	Udías	Soberon Roiz Benedicta	39507 El Llano -Cantabria	Urbano	Definitivo	107,8
320	94874	9	Udías	Martínez Gutierrez Marcelina Rosari	39507 Llano 31 -Cantabria	Urbano	Definitivo	7,5
321	14	122	Udías	García Ruiz Gloria	39507 Llano 43 -Cantabria	Prado	Definitivo	100,4
322	14	121	Udías	Masa Comun	39507 La Hayuela. Cantabria	Monte Bajo	Definitivo	99,4
323	15	4	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Improductivo	Definitivo	213,3
324	15	5	Udías	Dominguez San Pedro Candida	39507 La Hayuela. Cantabria	Monte Bajo	Definitivo	202,8
325	15	6	Udías	Rodríguez Cantero José	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	138,6
326	15	7	Udías	Ayuntamiento De Udías	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	107,7
327	14	120	Udías	San Pedro Fernández Jesús	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	54,6
328	14	119	Udías	Castro Arenal Enrique	39507 El Llano -Cantabria	Prado	Definitivo	136
329	14	160	Udías	Iglesias Santuario Virgen Caridad	39507 La Hayuela. Cantabria	Prado	Definitivo	16,33
330	97958	4	Udías	López Ruiz Enrique	Salvador Sastre 10. 46007 Valencia-Valencia	Urbano	Definitivo	2,07

06/2716

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/11/2006, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para potenciar el transporte de interés social en el año 2006.

El Gobierno de Cantabria, en su afán de fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y en particular por los sectores más desfavorecidos.

Asimismo, ha impuesto a los concesionarios unas condiciones de explotación de calidad que éstos no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta el interés económico, o bien se generarían unas tarifas de aplicación muy elevadas. Con objeto de paliar este efecto se considera conveniente establecer un sistema de ayudas que permitan una adecuada prestación de servicios potenciando su calidad, dado el interés social del transporte público de viajeros por carretera.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas econó-

micas, en régimen de concurrencias competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria, dado el interés social del transporte público por carretera.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 "Fomento del Transporte de Interés Social" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, por una cuantía máxima de 263.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será de hasta un 50% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses que sean subvencionables según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que cumplan los requisitos

establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Región.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales que hayan tenido lugar desde el 1 de enero al 31 de octubre (inclusive) de 2006, y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1) Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.

2) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.

3) Gastos de personal afiliado a la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.

4) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

5) Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se subvencionarán aquellas facturas, recibos o documentos acreditativos cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre (inclusive) de 2006.

Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán dentro del plazo establecido y en modelo oficial, al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y se presentarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, número 2, Santander), directamente o a través de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por duplicado:

a) Copia del DNI/NIF del solicitante de quien firma la solicitud en representación de la concesión y de su poder acreditativo.

b) En el caso de sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita.

c) Certificación expedida por la agencia tributaria acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el modelo del Anexo I.

d) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, o en su caso, autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de dicha información tal y como recoge el modelo del Anexo II.

e) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante copia del último recibo. En caso de exención del mismo se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

f) Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Memoria con los gastos desglosados según se espe-

cifica en el artículo con la previsión del gasto subvencionable.

Los documentos que procedan deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá requerir al solicitante cuanta documentación o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico disponga y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se lo requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos.

Artículo 8. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 10 de abril de 2006.

Artículo 9. Instrucción, valoración y resolución.

1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, el Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, salvo que expresamente se le conceda otro mayor, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atiende este requerimiento, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

El citado Servicio podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo y convenientemente instruidos los procedimientos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Ilustrísimo señor Secretario General de esta Consejería, que actuará como presidente; un Jefe de Servicio de la citada Secretaría y un Jefe de Sección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán en calidad de vocales, y un funcionario de dicha Dirección que actuará como secretario.

El importe definitivo de cada subvención se determinará de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 3 de esta Orden, dentro del crédito que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2006.

3. La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano instructor, que a su vez la elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, para su resolución por el órgano competente, en función de su cuantía y de conformidad con lo dispuesto a este respecto por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2006. Tal resolución agotará o no la vía administrativa según haya sido adoptada por el Consejo de Gobierno o por el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y contra la misma se podrán interponer los recursos administrativos que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución se notificará personalmente a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Transcurridos cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 10. Pago.

Procederá el pago de las subvenciones, previa compro-

bación del cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria y de que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro, una vez que se hayan justificado los gastos mediante facturas o documentos acreditativos, antes del 3 de noviembre de 2006 y certificado por los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del control realizado, que los gastos objeto de subvención corresponden con lo reflejado en el artículo 6 de la presente Orden y son consecuentes con las facturas presentadas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico realizará cuantas inspecciones estime necesarias al objeto de comprobar la cuantía real de los gastos a subvencionar.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además y de modo particular, estarán sujetos a la que a continuación se relacionan:

- Aceptar la ayuda en las condiciones y cuantía establecidas en las presentes bases y en las resoluciones de otorgamiento, aceptación que se entenderá dada salvo declaración expresa en contrario.
- Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. Alteración de condiciones e incompatibilidades.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá comunicarse y podrá dar lugar a la modificación de las ayudas concedidas en su parte proporcional, si éstas afectaran al resultado final del déficit presupuestado.

2. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros departamentos, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que estén destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos y que no hayan sido previamente comunicadas, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO I

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para fomentar el transporte de interés social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL	
CIF	SELLO/FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En a de de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO II Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos a la SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (concesión y pago de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados en las empresas de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En a de de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.